

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 0000004 DE 2009

( 17 FEB 2009 )

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO BRASILIA S.A."

El Director Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 17 del Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y el Decreto 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución 0876 del 29 de septiembre de 2006, se modificó la capacidad transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO BRASILIA S.A., quedando así:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
C	302	362

Que de acuerdo al Decreto 171 de 2001, la capacidad transportadora esta dada por el numero de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados y/o registrados, la cual será fijada por el Ministerio de Transporte. Así mismo estipula que la capacidad transportadora máxima no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20 por ciento.

Que con radicado N° 20094110018393 el Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte dio traslado de la solicitud visita verificación condiciones ofrecidas sobre la adjudicación de rutas a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO BRASILIA S.A., mediante Resolución N° 004894 del 14 de noviembre de 2008, con el objeto de iniciar la prestación del servicio de transporte de pasajeros en las rutas Ibagué – Barranquilla y Viceversa, Cali – Barranquilla y Viceversa Valledupar – Medellín y Viceversa con una cantidad minima de ocho (8) vehículos , clase vehicular Bus.

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO BRASILIA S.A."

\*\*\*\*\*

Que por la cantidad de vehículos arriba mencionados que deben ingresar al parque automotor de la empresa Expreso Brasilia S.A., su capacidad transportadora debe incrementarse en la misma proporción.

Que en merito de lo anterior esta Dirección Territorial,

**RESUELVE:**

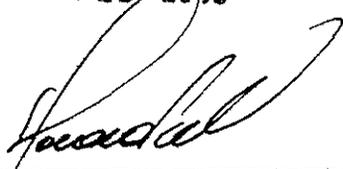
**ARTICULO PRIMERO:** Incrementar la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO BRASILIA S.A., fijándose así:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
C	310	372

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los términos señalados en la Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los 17 FEB 2009

  
**HECTOR POSADA VIANA**  
Director Territorial Atlántico

Proyectó: Hernando Hernández